

Certificación de unidades de recolección silvestre

Política de CERES

1	Objetivo	Definir las condiciones en las que unidades de recolección silvestre pueden ser certificadas como "orgánicas", según (UE) 2018/848, (CE) 834/07*, NOP, y JAS.
2	Contexto	<p>La mencionada normativa sobre agricultura orgánica incluye la posibilidad de certificar las actividades artesanales silvestres de plantas y hongos. La certificación de estas actividades permite, por un lado, que la industria orgánica adquiera materias primas que de otro modo no estarían disponibles en fuentes orgánicas y, por otro, que los productores de los países de origen tengan acceso a mercados de primera calidad.</p> <p>Desgraciadamente, las normas de los reglamentos antes mencionados relativos a la recolección de productos silvestres no son muy específicas. La presente política pretende colmar esta laguna.</p> <p>Ninguna de las normas cubre la colección o caza de animales silvestres.</p>
3	Marco normativo	<p>Reglamento UE:</p> <p>Reg. (UE) 2018/848, anexo II, parte 1: Normas de producción de plantas " 2.2: <i>Normas relativas a la recolección de plantas silvestres</i> <i>La recolección de plantas silvestres y de partes de las mismas que crecen de forma natural en zonas naturales, bosques y zonas agrícolas se considera producción orgánica, siempre que:</i> <i>(a) durante un período de al menos tres años antes de la recolección, esas zonas no hayan sido tratadas con productos o sustancias distintos de los autorizados en virtud de los artículos 9 y 24 para su uso en la producción orgánica</i> <i>(b) la recolección no afecte a la estabilidad del hábitat natural ni al mantenimiento de las especies en la zona de recolección".</i></p> <p>Reg. 834/07, Art. 12: Normas de producción vegetal "(2) <i>La recolección de plantas silvestres y parte las mismas que crecen de forma natural en zonas naturales, bosques y zonas agrícolas se considera un método de producción orgánica siempre que:</i> <i>a) dichas áreas no hayan recibido, durante un período de al menos tres años previo a la recolección, tratamientos con productos distintos de los autorizados para su uso en la producción ecológica. En virtud del artículo 16;</i> <i>b) la recolección no afecte a la estabilidad del hábitat natural ni al mantenimiento de las especies en la zona de recolección."</i></p> <p>NOP:</p> <p>§ 205.207 Norma de prácticas de cosecha de cultivos silvestres. (a) Cualquier área de la que se coseche un cultivo silvestre que se pretenda vender, etiquetar o representar como orgánico, no debe haber tenido ninguna sustancia prohibida, como se establece en § 205.600, aplicada a ella durante un período de 3 años inmediatamente anteriores a la cosecha del cultivo silvestre. (b) Un cultivo silvestre debe ser cosechado de manera que se garantice que dicha cosecha o recolección no será destructiva para el medio ambiente y mantendrá el crecimiento y la producción del cultivo silvestre.</p> <p>Además, nos referimos a la Recomendación de NOSB sobre certificación multisitio de 2008, que permite la certificación de unidades basadas en un sistema de control interno, incluso cuando el inspector no visita cada cultivo o campo de cultivo silvestre.</p> <p>JAS: Notificación 59, Art. 2.2:</p>

		En los campos de recolección (...para la recolección de los productos que crecen espontáneamente...), para recoger el producto de ... por métodos que no afecten a ningún daño para preservar el ecosistema...
4	Términos, aclaraciones	<p>a. Silvestre o natural: Las plantas y los hongos que crecen de forma espontánea en terrenos agrícolas (flora segetal y población de hongos) y que no se cuidan (sin escardar, trasplantar, etc.) pueden considerarse "silvestres" o "naturales" y, por lo tanto, se elaboran de forma silvestre. En los siguientes casos, las plantas trasplantadas pueden considerarse "silvestres":</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Árboles forestales u otros árboles plantados en terrenos comunitarios o en los bordes de las carreteras (para más condiciones, véase el punto 5.1.4), abajo),), que se plantaron principalmente para otros fines (por ejemplo, madera, leña, refugio contra el viento), mientras que la parte recolectada es un subproducto (por ejemplo, hojas de Betula o Tilia o Eucalyptus), y los árboles no están plantados en terrenos agrícolas pertenecientes a los recolectores. ii. Plantas típicas de recolección silvestre, que son replantadas dentro de su hábitat "natural" típico, sin más cultivo, para hacer más sostenible la recolección. Esto lo hacen las organizaciones de recolección silvestre más serias y responsables, y CERES apoya claramente tales iniciativas. iii. Huertos frutales abandonados, donde no sólo el propietario/arrendatario puede ir a cosechar, sino también otras personas de la localidad. <p>b. Ejemplos de casos, que no pueden considerarse "silvestres":</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Huertos frutales de bajos insumos (en alemán: "Streubost") ii. Bambú, que no sólo se replanta, sino que también se deshierba mecánicamente iii. Nueces cosechadas en los huertos de los agricultores. iv. Huertos frutales abandonados, donde sólo el propietario/arrendatario puede ir a cosechar v. Cuando a muchas personas se les asignan pequeñas parcelas de tierra, sobre las que tienen el derecho exclusivo de cosechar, (creando así incentivos para aumentar la producción mediante control de malezas, el incremento de la densidad de plantas, la fertilización o incluso la aplicación de plaguicidas), tales estructuras deben manejarse como grupos de pequeños productores. (ver Política 4-1-3), no como recolección silvestre. <p>c. Usamos los términos "recolección silvestre" ", "cosecha silvestre", "cultivo silvestre" y "artesanía silvestre" como sinónimos.</p> <p>d. Área de recolección silvestre: El "área" es toda la región donde se realiza la recolección silvestre. Puede ser desde unos pocos metros cuadrados hasta cientos de kilómetros cuadrados.</p> <p>e. Sitio de recolección silvestre: El "sitio" es un lugar relativamente pequeño, que es visitado por el inspector, una parte del área de recolección silvestre, que normalmente no es mayor que unas pocas hectáreas.</p> <p>f. Recolector: En nuestra terminología, un "recolector" es la persona que cosecha productos silvestres, no es el "centro de acopio". Es sinónimo de "cosechador" o "recogedor".</p> <p>g. Centro de acopio: un lugar donde "recolectores" individuales entregan sus productos. Sinónimo de "centro de recolección", "Localización de rescisión", "consolidador", "punto de venta al por mayor", etc.</p> <p>h. Colector principal: Este es un término usado por varias operaciones de recolección silvestre. Se refiere a una persona que tiene un grupo de recolectores bajo su responsabilidad. A menudo se combina con un pequeño centro de acopio.</p> <p>i. Sistema de control interno (SCI): este término se usa normalmente para grupos de pequeños agricultores, no para recolectores silvestres. Especialmente en el contexto de la recomendación de la NOSB para la certificación en varios sitios (ver sección 3), también lo utilizamos para el sistema de control interno de las empresas de recolección silvestre.</p>

		<p>j. Sustancia prohibida: este término es definido por NOP - "Sustancia prohibida. Una sustancia cuyo uso en cualquier aspecto de la producción o manipulación orgánica está prohibido o no está previsto en la Ley o en los reglamentos de esta parte. El Reglamento de la UE no usa este término, pero nosotros lo usamos en un sentido equivalente. A este respecto, establecemos las siguientes distinciones entre cultivo y recolección silvestre:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Agricultura</th> <th>Recolección Silvestre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo de sustancias consideradas "prohibidas":</td> <td>Pesticidas químicos, fertilizantes, promotores del crecimiento de las plantas.</td> <td>Además, también otros contaminantes, procedentes de la industria, el tráfico, la minería, etc.</td> </tr> <tr> <td>Fuente de contaminación considerada:</td> <td>Aplicación por parte de la finca / en la finca (para NOP y JAS, también por parte de los agricultores vecinos)</td> <td>También otras fuentes de contaminación.</td> </tr> <tr> <td>Período de contaminación considerado:</td> <td>Desde el inicio del período de conversión.</td> <td>Asimismo, se consideran los problemas heredados derivados de la contaminación de años anteriores.</td> </tr> </tbody> </table>		Agricultura	Recolección Silvestre	Tipo de sustancias consideradas "prohibidas":	Pesticidas químicos, fertilizantes, promotores del crecimiento de las plantas.	Además, también otros contaminantes, procedentes de la industria, el tráfico, la minería, etc.	Fuente de contaminación considerada:	Aplicación por parte de la finca / en la finca (para NOP y JAS, también por parte de los agricultores vecinos)	También otras fuentes de contaminación.	Período de contaminación considerado:	Desde el inicio del período de conversión.	Asimismo, se consideran los problemas heredados derivados de la contaminación de años anteriores.
	Agricultura	Recolección Silvestre												
Tipo de sustancias consideradas "prohibidas":	Pesticidas químicos, fertilizantes, promotores del crecimiento de las plantas.	Además, también otros contaminantes, procedentes de la industria, el tráfico, la minería, etc.												
Fuente de contaminación considerada:	Aplicación por parte de la finca / en la finca (para NOP y JAS, también por parte de los agricultores vecinos)	También otras fuentes de contaminación.												
Período de contaminación considerado:	Desde el inicio del período de conversión.	Asimismo, se consideran los problemas heredados derivados de la contaminación de años anteriores.												
5	Áreas que pueden o no pueden ser certificadas													
5.1	General	<p>a. Mientras que las operaciones agrícolas normalmente solo tienen posibilidades limitadas para elegir sus sitios de producción, las operaciones de recolección silvestre normalmente pueden elegir dónde trabajar. Por lo tanto, las áreas con problemas importantes de contaminación (consulte la definición de "Sustancias prohibidas" en 4 (h) más arriba) deben excluirse de la certificación, independientemente de la fuente de contaminación.</p> <p>b. Las operaciones de recolección silvestre deben ser capaces de proporcionar una descripción detallada del hábitat, donde cada especie crece típicamente. Muchos riesgos relacionados con la sostenibilidad y la contaminación están estrechamente relacionados con el hábitat. Cuando una operación de recolección silvestre afirma que todo se recolecta en "bosques" -cuando en realidad algunas de las especies nunca se encontrarán en un bosque- esto demuestra que las cosas no se toman en serio.</p>												
5.2	Recolección de tierras de cultivo y pastos	<p>a. En caso de que ciertos productos que crecen en tierras agropecuarias puedan ser considerados como de recolección silvestre (vea 4), debe asegurarse que no se hayan aplicado fertilizantes o plaguicidas no permitidos en la agricultura orgánica, durante los tres años previos. Esto puede ser obvio en casos de áreas rurales remotas, donde los agricultores no tienen medios para comprar tales productos. En pastos con un alto nivel de biodiversidad, un alto porcentaje de leguminosas y baja productividad es obvia la no-aplicación de fertilizantes nitrogenados o de herbicidas. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que aún en estas áreas remotas, los agricultores aplican a veces plaguicidas en ciertos cultivos, p.ej. papas, hortalizas, frutales.</p> <p>b. En caso de que no se pueda asegurar la separación entre los productos recolectados de lotes orgánicos (o de bajos insumos), y aquellos cosechados de lotes convencionales, el respectivo producto no se puede certificar. Esto es, como ejemplo, el caso de típicas malezas cosechadas en tierras de cultivo (como <i>Fumaria officinalis</i>, <i>Papaver rhoeas</i>, <i>Viola tricolor</i> o <i>Equisetum arvense</i>, bajo condiciones europeas) o de pastos (como <i>Taraxacum officinalis</i>).</p>												
5.3	Recolección <u>cerca</u> de tierras de cultivo	<p>Productos silvestres a ser certificados, no se deben cosechar en los márgenes de terrenos convencionales, en los cuales se apliquen plaguicidas. Esto se refiere, p.ej., a cercas vivas a lo largo de los terrenos (<i>Rosa canina</i>, <i>Prunus spinosus</i>, <i>Sambucus niger</i>, etc.). Como regla general, una distancia de 20 m tiene que ser respetada entre este tipo de cultivo y los sitios de recolección. En caso de plantaciones frutícolas, donde se usen equipos de fumigación de alta presión, se debe respetar una distancia</p>												

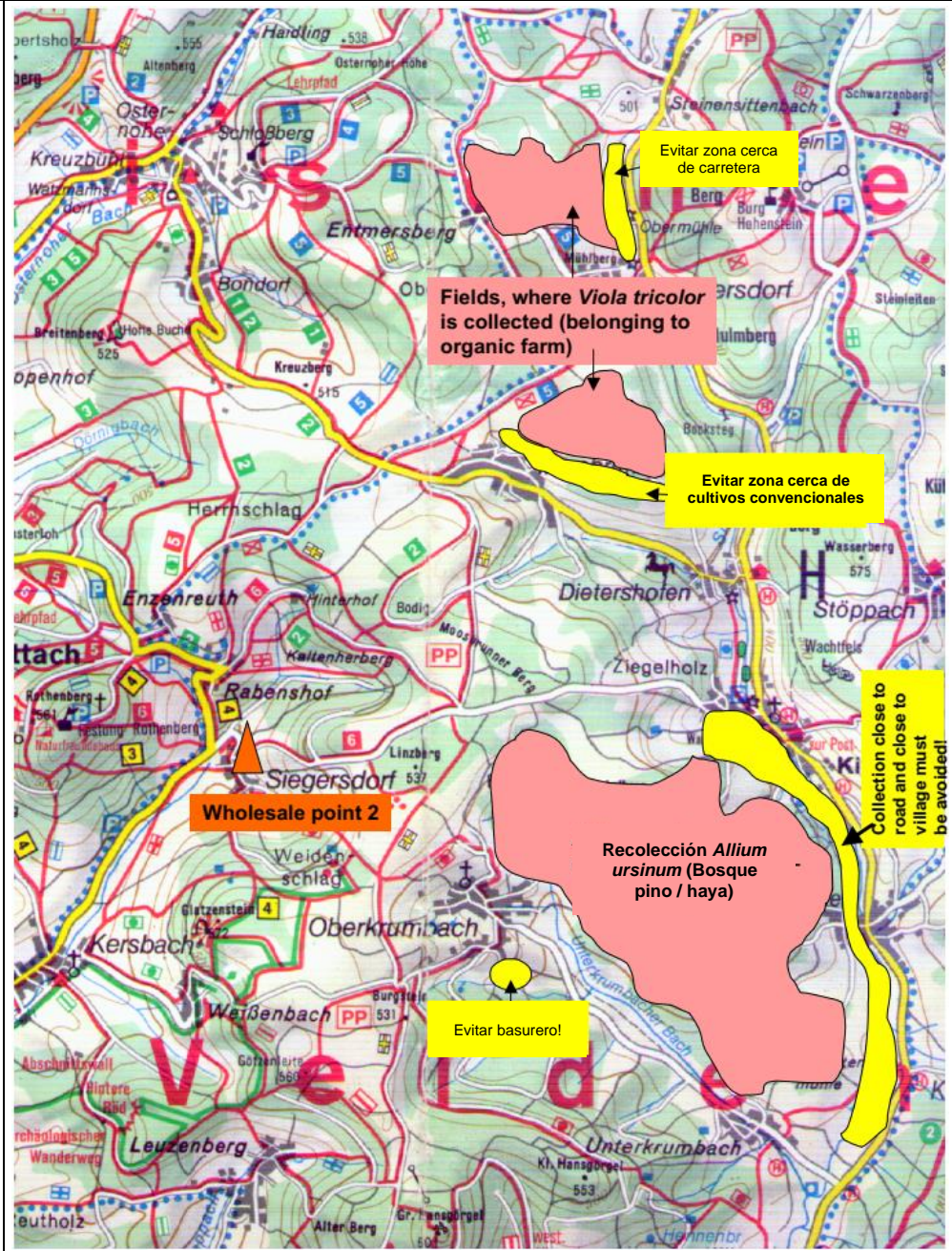
		mínima de 50 m. Estas distancias pueden variar, de acuerdo con la intensidad de las aplicaciones, la dirección principal del viento, y los equipos usados.												
5.4	Áreas forestales	<p>a. La recolección puede tener lugar en sitios forestales donde no se hayan utilizado insecticidas y herbicidas forestales durante los tres años previos.</p> <p>b. En caso de que algún bosque dentro de la zona de recolección haya recibido dichas aplicaciones, el operador debe establecer un sistema plausible para excluir la recolección en dichos sitios. Normalmente, este sistema consiste en excluir de la compra todos los puntos de recolección que se encuentren a una distancia de 10 km de la zona tratada (en regiones donde los recolectores no tienen coches) o de 20 km (donde algunos de los recolectores sí tienen coches). Si se paga a los recolectores precios más altos por los productos certificados, estas distancias deben ser considerablemente mayores.</p> <p>c. Para confirmar la no utilización de pesticidas forestales, normalmente nos basamos en las declaraciones escritas emitidas por las autoridades forestales competentes. No obstante, en caso de duda, se pide al inspector que compruebe los documentos originales en el departamento de protección de plantas forestales u organizaciones similares.</p> <p>d. En las áreas donde los bosques no están "gestionados", ni por las autoridades gubernamentales ni por entidades privadas, las confirmaciones que se explican en la sección (c) no son obligatorias. En tales casos, el inspector tiene que verificar otros tipos de evidencia para garantizar el no uso de sustancias prohibidas.</p>												
5.5	Áreas contaminadas	<p>a. Los productos silvestres orgánicos certificados no deben ser recolectados en regiones con un alto nivel de contaminación ambiental genérica, proveniente de la industria, el tráfico, la minería o las instalaciones no limpias. En la mayoría de los casos, esto puede ser evaluado por el inspector a través de la ubicación geográfica de la área de recolección, pero en algunos casos puede requerir investigaciones adicionales, por ejemplo, sobre residuos de metales pesados, contaminantes orgánicos persistentes (COPs, como por ejemplo DDT o PCB) o niveles de radiación de los suelos y/o muestras de plantas u hongos. Algunas zonas pueden quedar excluidas de la certificación por estos motivos.</p> <p>b. Como regla general, los productos orgánicos no deben ser recolectados:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Dentro de áreas urbanas o Cerca de carreteras, de acuerdo con el siguiente esquema: <table border="1" data-bbox="507 1317 1404 1415"> <tr> <td>Vehículos en 5 minutos</td> <td>< 3</td> <td>3 – 15</td> <td>16 – 50</td> <td>51 – 100</td> <td>> 100</td> </tr> <tr> <td>Distancia a mantener (m)</td> <td>5</td> <td>25</td> <td>50</td> <td>100</td> <td>200</td> </tr> </table> <p>A lo largo de caminos de polvo: hasta donde el polvo sea visible en las plantas.</p> <ul style="list-style-type: none"> o En un radio de 5 km alrededor de centros industriales y minas que contaminan el aire o En un radio de 50 km alrededor de instalaciones nucleares o 20 m de las vías férreas. o 20 a 100 m de los vertederos de basura, dependiendo del tamaño del vertedero. <p>c. Para las áreas que han sido afectadas por la lluvia radiactiva, hemos establecido la siguiente norma. Los productos recolectados de forma silvestre sólo podrán venderse como orgánicos, siempre que su nivel radiactivo acumulado de Cs 134 más Cs 137 sea inferior a 370 Bq/kg, que es el máximo establecido por el Reglamento (CE) 616 / 2000 para los alimentos infantiles (frente a 600 Bq/kg para los alimentos en general). En el caso de operaciones, que a veces o frecuentemente alcanzan niveles cercanos a esta cifra, la condición orgánica sólo puede ser aprobada por lotes. CERES puede tomar muestras para verificarlas. Esta regla se aplica especialmente a las regiones afectadas por el accidente de Chernóbil de 1986.</p>	Vehículos en 5 minutos	< 3	3 – 15	16 – 50	51 – 100	> 100	Distancia a mantener (m)	5	25	50	100	200
Vehículos en 5 minutos	< 3	3 – 15	16 – 50	51 – 100	> 100									
Distancia a mantener (m)	5	25	50	100	200									
6	Sostenibilidad, protección de la naturaleza													
6.1	Sostenibilidad	a. Todos los operadores deben establecer "reglas de buena recolección" para las especies que recogen. Además de los aspectos cualitativos, estas normas												

		<p>deben incluir disposiciones para que la recolección sea sostenible. Como directriz general, las normas deben incluir que en cada lugar de recolección no se utilice más de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 60% de flores y hojas ○ 70% de los frutos ○ 5% de las raíces o cortezas <p>se recojan. Las reglas también deben ser muy específicas en cuanto a, por ejemplo</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ No arrancar plantas con raíces (a menos que la raíz sea la parte cosechada) ○ No cortar las ramas grandes, sólo para facilitar la recolección de flores, hojas o frutos. ○ Una regla general para las setas es que las pequeñas (por ejemplo, de menos de 2 cm de diámetro en el caso del rebozuelo y de menos de 3 cm en el caso del <i>Boletus edulis</i>) y las más antiguas deben dejarse sin tocar. Las setas antiguas son una fuente de esporas y son necesarias para la reproducción sexual. <ul style="list-style-type: none"> ○ Las especies que no son objetivo deben dejarse intactas. <p>etc.</p> <p>b. Especialmente cuando se trata de especies vulnerables o amenazadas, dichas normas deben ser muy detalladas, mientras que para algunas otras especies pueden bastar directrices generales.</p> <p>c. En el caso de algunas plantas consideradas como "malas hierbas orgánicas", no se requieren normas para la recolección sostenible. Este es el caso, sobre todo, de las neófitas (especies exóticas), pero también de algunas especies autóctonas cuyas poblaciones tienden a aumentar debido a la intervención humana (p.ej. <i>Urtica dioica</i> en el contexto europeo).</p> <p>d. En algunos casos, puede ser necesaria una investigación en profundidad para evaluar las cantidades máximas de cosecha. Hay que tener en cuenta, por ejemplo, que no sólo es necesaria la reproducción vegetativa, sino también la sexual de las plantas y los hongos, para asegurar el nivel de biodiversidad intraespecífica necesario para la supervivencia de las especies. La evaluación por parte de los institutos científicos locales es muy útil en estos casos, pero a veces puede solicitarse una doble comprobación por parte de expertos internacionales.</p> <p>e. Una identificación botánica exacta es obligatoria para la sostenibilidad. Detrás de una planta mal identificada (que por su nombre puede ser muy común), puede haber una especie en peligro de extinción. Detrás de algo llamado <i>Thymus serpyllum</i> o <i>Thymus</i> spp., puede esconderse un complejo de especies, algunas de las cuales pueden ser endémicas y vulnerables. CERES normalmente no certifica la recolección de especies no claramente identificadas por personas competentes – con la excepción de casos, en los cuales p.ej. el género entero no incluye especies vulnerables o en peligro en la respectiva región.</p> <p>f. Las plantas o los hongos mencionados en las listas rojas nacionales o internacionales como especies amenazadas para la región respectiva no deben ser recolectados en absoluto - a menos que las organizaciones de recolección silvestre hayan establecido un sistema convincente para asegurar la sostenibilidad (que en muchos casos incluirá la replantación de las especies recolectadas).</p> <p>g. En caso de que la empresa no pueda demostrar con suficientes evidencias que la recolección es sostenible, CERES puede reducir la cantidad de plantas certificadas, o excluir la especie respectiva de la certificación.</p>
--	--	--

6.2	Daños al medio ambiente	<p>a. Los recolectores no deben dejar basura inorgánica en las áreas de recolección.</p> <p>b. Es responsabilidad del titular del certificado garantizar que los recolectores no contribuyan a incendios forestales u otro tipo de daños medioambientales. Debe garantizarse que no se perturbe a las especies animales sensibles, especialmente durante sus periodos de reproducción, por ejemplo, mediante ruidos excesivos y duraderos. Los recolectores no deben participar en la caza ilegal.</p> <p>c. El titular del certificado debe asegurarse que los recolectores, que están bajo su responsabilidad, no colecten especies legalmente protegidas, incluso si éstas no se comercializan a través de la empresa que solicita la certificación.</p>
7	Capacitación y control	
7.1	Capacitación	<p>a. Las normas de las buenas prácticas de recolección deben estar escritas de manera que sean fácilmente comprensibles para los recolectores, y deben ser entregadas a todos ellos.</p> <p>b. Los recolectores deben recibir una capacitación teórica y práctica. No basta con exhibir las normas en el centro de recolección.</p> <p>c. El grupo de recolectores debe estar claramente definido por una lista de nombres. La capacitación de los recolectores debe quedar registrada, incluyendo la fecha, detalles sobre el contenido y los participantes.</p> <p>d. La capacitación debe llegar a todos los recolectores involucrados en la recolección silvestre (consulte la sección 4 (e) para obtener una definición de "recolector"). El titular del certificado es responsable de la formación directa de todos los recolectores. Si se demuestra que cierto personal o personas subcontratadas son competentes, se puede delegar la capacitación. El "entrenamiento en cascada" (por ejemplo, el titular del certificado entrena a los "recolectores principales" (ver 4 (g) arriba), los recolectores principales entrenan a su grupo de recolectores, no es suficiente.</p>
7.2	Monitoreo interno / Sistema de control interno	<p>a. Muchas veces, los recolectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> o No se benefician directamente de la certificación o Sólo tienen una relación informal con la empresa que compra los productos o Tienen un bajo nivel de conocimiento de las normas de BPC. <p>Por estas razones, normalmente no podemos asumir que seguirán voluntariamente las reglas establecidas, y deben tener un control más estricto, en comparación con unidades agrícolas o de procesamiento.</p> <p>b. Ya que la inspección externa se realiza generalmente solo una vez por año, es la empresa certificada la que tiene que hacerse cargo de una supervisión permanente de los recolectores.</p> <ul style="list-style-type: none"> o La manera más fácil para obtener esta meta es la recolección en grupos, organizados y acompañados por la empresa responsable. o En caso contrario, una o varias personas en nombre del operador deben visitar regularmente a los recolectores en el campo, para supervisar el cumplimiento de las normas de BPC, y los estándares establecidos en esta política. Estas visitas deben documentarse en formularios sencillos. La frecuencia de estas visitas se establecerá caso por caso, dependiendo de las especies recolectadas, el tipo de paisaje, y la capacitación que hayan recibido los recolectores. o Las visitas de control interno deben abarcar, como mínimo, cada área de recolección y cada tipo de hábitat dentro del área de recolección. Si p.ej. se recolectan varias especies de plantas en los mismos prados alpinos, entonces una o dos visitas de monitoreo pueden ser suficientes. Pero si una especie se recolecta en prados, otra especie en bosques y una tercera especie en tierras de cultivo, entonces para cada especie se debe realizarse una visita de control y registrarse. o Tales visitas de control interno deben, por supuesto, no solo enfocarse en criterios de calidad convencionales, sino principalmente en la

		<p>implementación de las reglas internas establecidas por la compañía de recolección silvestre y aprobadas por CERES.</p> <p>c. El monitoreo interno / SCI debe también controlar regularmente el funcionamiento del sistema de acopio. La frecuencia de las visitas de control interno depende del tamaño, la uniformidad y la complejidad del sistema. Si hay muchos centros de acopio pequeños que usan un sistema uniforme y que solo se compran p.ej. frutas silvestres durante tres semanas del año; luego, una visita de control interno a cada centro de compras puede ser suficiente. Si los centros de acopio operan durante varios meses, comprando y almacenando diferentes especies en diferentes momentos, entonces se deben hacer varias visitas de control. Estas visitas de control interno deben documentarse y deben cubrir temas relevantes para la recolección silvestre orgánica, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> o ¿Se mantienen registros para cada compra de cada recolector? o ¿Son plausibles las cantidades entregadas por cada recolector? ¿Puede una persona recolectar X kg de este producto en un día? o ¿Sólo se permite la entrega de productos recolectados de forma silvestre a personas formadas? o ¿Hay alguna sospecha de que pueden existir entidades ocultas (por ejemplo, centros de acopio secundarios o terciarios) implicadas? o ¿Confirma el estado de los productos entregados que se cumplen las normas de BPC (por ejemplo, no se arrancan ciertas plantas con raíces, sólo se recojen setas de tamaño adecuado, etc.)? o ¿Son apropiadas las condiciones de almacenamiento y se permite una trazabilidad completa? <p>Etc.</p>
7.3	Control externo de los sitios de recolección	<p>CERES ha desarrollado una herramienta especial para calcular el número de sitios de recolección y de centros de acopio (centros de compra) que deben ser visitados por el inspector. Este cálculo se basa en una estimación de los potenciales riesgos, la calidad del sistema de control interno y la uniformidad de las diferentes regiones y centros de acopio.</p> <p>Si el sistema interno de monitoreo no cubre todas las áreas de recolección y todos los centros de compra, entonces éstos deben ser inspeccionados externamente por CERES.</p>
8	Seguridad alimentaria	<p>El control de la seguridad alimentaria, incluida la higiene, no es el principal objetivo de la certificación orgánica; pero los certificadores orgánicos están obligados a hacer frente a violaciones evidentes de las normas de seguridad alimentaria. Esto se refiere, entre otros, a las malas condiciones higiénicas durante recolección, transporte y almacenamiento. Ejemplos de prácticas inaceptables:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El secado o el almacenamiento de los productos en contacto directo con la madera tratada b. El secado o el almacenamiento de productos en superficies de betún c. El secado o almacenamiento de productos junto con combustibles, lubricantes, pesticidas, etc. d. El transporte o almacenamiento en bolsas utilizadas previamente para fertilizantes o similares. e. Uso de repelentes de insectos por parte de los recolectores, especialmente en sus manos, que están en contacto con los productos orgánicos. Los residuos de repelentes en los productos orgánicos pueden llevar a la descertificación de los respectivos lotes, incluyendo la obligación de rebajar la calidad de los productos ya vendidos (Reg. CE 834/07, Art. 30).
9	Trazabilidad y documentación	<p>Los productos recolectados de forma silvestre deben poder rastrearse hasta su origen. Esto incluye, a modo de resumen, los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los recolectores individuales pueden mantener los productos en sus hogares durante el secado si se dan las condiciones higiénicas adecuadas (Sección 5.4). Si los recolectores almacenan los productos en sus casas más allá del tiempo necesario para el secado, están sujetos a los mismos requisitos de registro que los centros de compra. En estos casos, los registros actualizados de sus

		<p>existencias y su origen deben estar disponibles en la oficina central de la empresa de recolección silvestre.</p> <p>b. Si los recolectores compran productos silvestres recolectados a otros, se considerarán "centros de recolección" y estarán sujetos a los respectivos requisitos de mantenimiento de registros. Esto también se aplica a los "recolectores principales" (véase el apartado 4(g) anterior).</p> <p>c. Los centros de acopio fijos o móviles deben llevar un registro detallado de las cantidades entregadas por cada colector. Estos registros deben incluir la especie, la fecha, el nombre de la persona y la cantidad.</p> <p>d. En el centro de acopio y a partir de ahí, los productos deben ser embalados y etiquetados durante el almacenamiento y el transporte. Los sacos deben ser etiquetados individualmente; una identificación de los sacos por lotes no es suficiente si los sacos pueden ser trasladados individualmente.</p> <p>e. El transporte desde el centro de acopio a las unidades centrales, de almacenamiento, transformación o exportación debe ir acompañado de las notas de entrega.</p> <p>f. Almacenes centrales, unidades de procesamiento o exportación están sujetas a los requisitos de mantenimiento de registros de las empresas de procesamiento de alimentos, incluidos los procedimientos de recepción, los registros de procesamiento, inventarios, contabilidad, etc.</p> <p>Para más detalles sobre los registros exigidos a las empresas de acopio Silvestre, consulte el "Programa de Inspección Estándar de Acopio Silvestre".</p>
10	Mapas	<p>Los mapas para las áreas de recolección silvestre deben ser lo suficientemente detallados. En los mapas en papel, esperamos escalas no inferiores a 1:150,000, pero preferimos escalas de 1:50,000. En cualquier tipo de mapas, de papel o digitales, deben identificarse claramente los siguientes detalles:</p> <p>a. Ubicación de los centros de recolección.</p> <p>b. Límites de las zonas de recogida.</p> <p>c. Hábitats (ver 5.1.1 (b))</p> <p>d. Áreas donde crece cada especie.</p> <p>e. Fuentes potenciales de contaminación (ver 5.1.5 arriba)</p> <p>Aquí un ejemplo ficticio de un buen mapa:</p>



<p>6</p>	<p>Documentos relacionados</p>	<p>3-2-3_ES_Breve-Informacion-Recoleccion-Silvestre_Inf 4-2-3-3_ES_Inspeccion-de-Unidades-de-Recoleccion-Silvestre_WI 4-3-3_ES_PMO-Recoleccion-Silvestre_F 4-3-3-1_ES_Recoleccion-Silvestre-Tabla-Especies_f 4-4-3_ES_Programa-Estandar-Recoleccion-Silvestre_Inf 4-5-3_ES_Evaluacion-de-Sitios-de-Recoleccion-por-el-Inspect 4-5-3-1_ES_Preparacion-de-Inspecciones-de-Recoleccion-Silvest</p>
----------	--------------------------------	---

* **Nota:** Debido a un periodo transitorio, los productos de terceros países fuera de la Unión Europea pueden seguir siendo certificados como "equivalentes" al Reg. (CE) 834/07 hasta finales de 2024. Para más detalles, consulte la Política de CERES sobre certificación de países terceros.